

RESOLUCION No. 0112
06 DE DICIEMBRE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor Alex Alberto Anaya Gómez, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.647.499, actuando en su condición de Gerente de E.S.E Hospital San Juan Bosco, solicitó a Corpocesar a través de oficio con radicado interno N° 11181 de fecha de 10 de noviembre de estas calendas, intervención forestal sobre árboles aislados ubicados el predio con matrícula inmobiliaria N° 190-52326, carrera 16 N° 20-60 zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar, manifestando de forma general; “*permiso para palmas que se encuentran generando riesgo para nuestros pacientes*”.

Que a través de oficio SGAGA-CGITGRN- No. 1262 del 15 de noviembre de 2023, se le requirió al usuario la siguiente información complementaria con el fin de continuar con el trámite respectivo:

- *Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, el cual se adjunta a la presente. Dicho Formato debe ser diligenciado en los aspectos que apliquen al tipo de solicitud que usted presenta.*

Dentro de los 30 días calendario siguientes al recibo de este requerimiento

Que el usuario a través de escrito con anexos, recibido en ventanilla única de trámites y correspondencia externa de la entidad bajo radicado No. 11638 de 23 de noviembre de 2023, allegó el documento requerido, y adujo dentro de dicho escrito, que se requiere el retiro de los especímenes arbóreos para la ampliación de la sala de espera de consulta externa de la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que este despacho mediante Auto No. 395 de fecha 04 de diciembre de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 10 de noviembre de 2023 con el No. 11181 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Señor Alex Alberto Anaya Gómez, en su condición de Gerente de E.S.E Hospital San Juan Bosco con Nit.824000450-0, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para la intervención forestal consistente en tala de palmas que se encuentran generando riesgo a los pacientes en el de E.S.E Hospital San Juan Bosco, el cual está ubicado en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190-52326, carrera 16 No 20-60 zona urbana Municipio de Bosconia – Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 395 del 04 de diciembre de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles ubicados en la carrera 16 No 20-60 “E.S.E Hospital San Juan Bosco” zona urbana Municipio de Bosconia – Cesar; con el objeto de establecer viabilidad a lo solicitado.

Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ _ 2

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud que se ha presentado a la entidad; el día 05 de diciembre de 2023, la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo y Álvaro Javier Martínez Mendoza / Técnico De Apoyo, se desplazaron a la E.S.E Hospital San Juan Bosco, ubicado en la carrera 16 No 20-60 barrio Alto Prado, zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar. Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Edilberto Montenegro Garcia identificado con cedula de ciudadanía No 77013454 en calidad de Jefe de Recursos Humanos, quien brindo el apoyo necesario para su realización.

Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se pudo verificar la existencia de tres (3) individuos de palma de la especie Palmera de Bismarck (Bismarckia nobilis), las cuales se observaron en estado avanzado de desarrollo, en mal estado estructural y fitosanitario por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estas, igualmente se observaron ramas secas o podridas que presentan riesgo de caída, las cuales al desplomarse puedan causar lesiones a los pacientes o trabajadores en el interior del Hospital

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada al interior de la E.S.E Hospital San Juan Bosco, ubicado en la carrera 16 No 20-60 barrio Alto Prado, zona urbana Municipio de Bosconia – Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Fotografías 1, 2 y 3 individuos de palma de la especie Palmera de Bismarck (Bismarckia nobilis), para intervenir con tala las cuales se observaron en estado avanzado de desarrollo, en mal estado estructural y fitosanitario por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos).



Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ _ 3



Fotografías 4, 5,6,7,8 y 9 individuos de palma de la especie Palmera de Bismarck (*Bismarckia nobilis*), para intervenir con tala las cuales se observaron en mal estado estructural y fitosanitario, presencia de ramas secas o podridas con riesgo de caída.

Tabla 1. Especies y cálculo de volúmenes de individuos de palmas a intervenir con tala ubicados en el interior de la E.S.E Hospital San Juan Bosco, ubicado en la carrera 16 No 20-60 barrio Alto Prado, zona urbana Municipio de Bosconia – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas	
1	Palmera de Bismarck	<i>Bismarckia nobilis</i>	1,95	0,62	9	4,00	0,302	1,90	9°58'35,74"	73°53'6,73"
2	Palmera de Bismarck	<i>Bismarckia nobilis</i>	1,73	0,55	9	4,00	0,238	1,50	9°58'35,89"	73°53'6,55"
3	Palmera de Bismarck	<i>Bismarckia nobilis</i>	1,85	0,59	12	9,00	0,273	2,30	9°58'35,76"	73°53'6,46"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,81			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000081			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								5,70		

Se talarán tres (3) individuos de palma de la especie Palmera de Bismarck (*Bismarckia nobilis*), inventariados en la tabla 1.

- Total, individuos de palma a erradicar de la especie Palmera de Bismarck (*Bismarckia nobilis*): 3
- Área basal o basimétrica es de cero comas ochenta y uno (0,81 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los individuos de palma equivalente en (0,000081 ha) hectáreas.
- El volumen de los individuos de palma a erradicar es de cinco comas setenta (5,70 m³) metros cúbicos de estípite.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los individuos de palma se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ 4

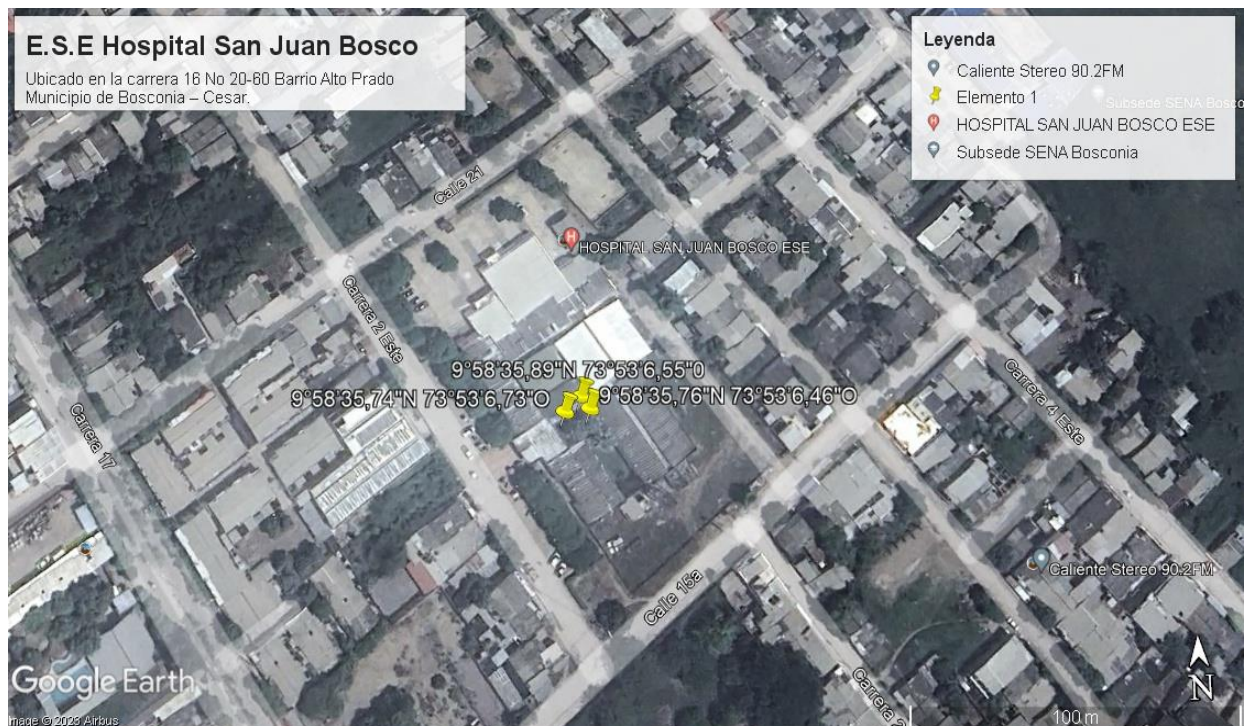


IMAGEN 1: UBICACIÓN DE LOS INDIVIDUOS DE PALMA A ERRADICAR EN EL INTERIOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
Fuente: Google Earth, 2023.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los individuos de palma a intervenir con erradicación son de la especie Palmera de Bismarck (*Bismarckia nobilis*), fueron sembradas por trabajadores del hospital hace más de 10 años, con el fin de brindar belleza escénica en las instalaciones; es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Lo individuos de palma de la especie allí presente, son de bajo porte y con afectaciones fitosanitarias, lo que desdibuja la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

3.- CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección visiva a los árboles objeto de solicitud, se pudo verificar la existencia de tres (3) individuos de palma de la especie Palmera de Bismarck (*Bismarckia nobilis*), las cuales se observaron en estado avanzado de desarrollo, en mal estado estructural y fitosanitario por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estas, igualmente se observaron ramas secas o podridas que presentan riesgo de caída, las cuales al desplomarse puedan causar lesiones a los pacientes o trabajadores en el interior del Hospital. Para la erradicación de los individuos de palma se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

El volumen de los tres (3) individuos de palma a erradicar es de cinco comas setenta (**5,70 m³**) metros cúbicos de estípite.

La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles como mínimo, por cada uno a talar, por lo que se sembraran nueve (09) árboles, con altura mínima de tres (2m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ _ 5

Los árboles deben ser plantados en zonas de amoblamiento urbano en las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del hospital, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

*Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaecum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.*

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de tala y poda para eliminar el riesgo existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en sus fustes y sistema árbol, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico, consagrando la obligación de reponer la especie que autoriza talar.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de erradicación de los tres (03) individuos de palma detallados y caracterizados en la tabla 1, de este informe; los individuos de palma en mención se encuentran en el interior de la E.S.E Hospital San Juan Bosco, ubicado en la carrera 16 No 20-60 barrio Alto Prado en el Municipio de Bosconia – Cesar.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

4.1- *Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los usuarios, trabajadores y veedurías ambientales, por los medios de información hablada y/o escrita.*

4.2.- *El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.*

4.3.- *El permisionario deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones y constancias de otras instituciones a que haya lugar.*

4.4.- *Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en la tabla 1 del numeral 2 de este informe.*

4.5.- *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de tala de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los usuarios, trabajadores, conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*

4.6.- *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.*

Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ _ 6

4.7.- El permisionados debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

4.8.- El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.9.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles como mínimo, por cada uno a erradicar, por lo que se sembraran nueve (09) árboles, con altura mínima de tres (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

4.10.- Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*) entre otras especies nativas.

4.11.- Los árboles deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del hospital, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40 m), conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y el buen estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

4.12.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) metros entre árboles, para especies decurrentes. Cuando el área de siembra sea insuficiente debido a la densidad de siembra, el autorizado deberá seleccionar sitios para la siembra en concertación con Corpocesar.

4.13.- El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.14.- El permisionario queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos) que permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular, con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles recién plantados. **Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles; se hará en cuatro aplicaciones (una cada tres meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.**

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana de Bosconia - Cesar, los cuales están ubicados al interior de la E.S.E Hospital San Juan Bosco, ubicado en la carrera 16 No 20-60 barrio Alto Prado, solicitud presentada por el Señor Alex Alberto Anaya Gómez, en su condición de Gerente de E.S.E Hospital San Juan Bosco con Nit.824000450-0.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se pudo verificar la existencia de tres (3) individuos de palma de la especie Palmera de Bismarck (*Bismarckia nobilis*), inventariados en la tabla 1, los cuales se encuentran al

Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ 7

interior de la E.S.E Hospital San Juan Bosco, ubicado en la carrera 16 No 20-60 barrio Alto Prado del Municipio de Bosconia – Cesar.

5.3.- Los individuos de palma a intervenir con tala: tres (03) Palmera de Bismarck (Bismarckia nobilis), se observaron en estado avanzado de desarrollo, en mal estado estructural y fitosanitario por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos).

5.4- Para la erradicación de los individuos de palma se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

5.5 -El volumen de los tres (3) individuos de palma a erradicar es de cinco comas setenta (5,70 m³) metros cúbicos de estípite.

5.6.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, por lo que se sembrarán nueve (09) árboles, con altura mínima de tres (2 m) metros.

5.7 - Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes.

5.8.- Los árboles a reemplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), Níspero (Manilkara zapota), Jagua (Genipa americana), Toco (Crateva tapia) entre otras especies nativas.

5.9.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia, sector donde estos se verificaron, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato del suelo y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.10- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios**

Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ _ 8

de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en Carrera 16 No. 20-60 del municipio de Bosconia- Cesar, mediante la actividad de erradicación de tres (3) árboles de especie Palmera de Bismarck nombre común (*Bismarckia nobilis*) nombre científico, con un volumen de cinco comas setenta (5,70 m³) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, las siguientes obligaciones:

1. **REALIZAR PREVIAMENTE SE DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ERRADICACIÓN DE LOS ÁRBOLES, A LOS USUARIOS, TRABAJADORES Y VEEDURÍAS AMBIENTALES, POR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN HABLADA Y/O ESCRITA.**
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, nueve (09) árboles, de especie apta para sombrero, con altura no inferior a 2 metro, Las nuevas especies que remplazarán a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas. Con una altura mínimo de dos (2) metros.
11. Los árboles deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del hospital, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40 m), conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y el buen estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Corpocesar podrá recomendar otras áreas de siembra.
12. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
13. El permisionario queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos) que permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular, con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles recién

Continuación Resolución No.0112 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 16 No. 20 – 60 del Municipio de Bosconia - Cesar” _ _ _ _ _ 9

plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles; se hará en cuatro aplicaciones (una cada tres meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.

14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante legal de E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con identificación tributaria No. 824000450-0, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Paola Valverde- Abogada profesional de apoyo.	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 129-2023